



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



ACUERDO DE CONCEJO 63-2024-MDCN-T.

CUD: 31049

Ciudad Nueva, 30 de setiembre de 2024.

I. VISTO:

El Informe N°066-2024-SGF-GM-MDCN-T, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización; el Informe N°305-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

II. CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO 194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, se establece que *“la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, *“la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Según el Principio de Legalidad previsto en el **NUMERAL 1.1. DEL ARTÍCULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS, establece que *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, en su **ARTÍCULO 41°, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972** establece que *“los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el **NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, regula como una de las atribuciones del Concejo Municipal, *“el aprobar, modificar y derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*. Asimismo, en los **NÚMERALES 4 y 5 DEL ARTÍCULO 20°** se establecen que las atribuciones del Alcalde son: *“Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos”* y *“Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación”*; y finalmente el **ARTÍCULO 40°** dispone que: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales; en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CIUDAD NUEVA



Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el **ARTÍCULO 46° DEL MISMO TEXTO LEGAL MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR** refiere que: “las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”.

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización de acuerdo al **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD NUEVA**, “es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de ejecutar mediante actos de fiscalización el cumplimiento de las normas municipales de carácter técnico normativo”. Asimismo, en la LEY N°27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL EN SU ARTÍCULO 239° indica que: “La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”.

Que, mediante Informe N°066-2024-SGF-GM-MDCN-T de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de clausura inmediata temporal y definitiva a los establecimientos comerciales y de servicios que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud, salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario del Distrito de Ciudad Nueva, en base la Ley N°31914 y norma jurisprudencial, concluye que mediante la aprobación del proyecto de ordenanza, se coadyuvará a la implementación asertiva de procedimientos para procurar el bienestar en salud, tranquilidad, seguridad y paz en general de los pobladores del distrito, así mismo, haciendo prevalecer el principio de autoridad que debe pregonar en las acciones municipales.

Que, mediante Informe N°305-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde es de opinión favorable efectuar la aprobación de la presente Ordenanza (...).

El proveído N°10910-2024-GM, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, donde dispone proseguir con el trámite correspondiente.

En **Sesión Ordinaria de Concejo N°18**, de fecha 27 de setiembre del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°:

2

Domicilio Calle Lorenzo de Vidaurre N° 448 – Distrito de Ciudad Nueva – Tacna

www.municipiadnueva.gob.pe

Atribuciones del Concejo Municipal; de la **Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, se aprueba lo siguiente:

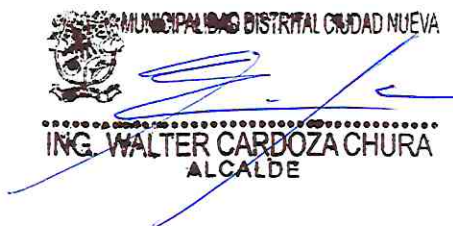
III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR el expediente administrativo del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA INMEDIATA TEMPORAL Y DEFINITIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES Y/O CONTRIBUYAN AL PELIGRO, RIESGO O GENEREN EFECTOS PERJUDICIALES CONTRA LA SALUD, SALUBRIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA, LA MORAL, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°31914, a la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
SGF
SGTIC
ARCHIVO

